INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 07/2.012
FECHA	20/02/2.012
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO – U.O.C. N° 2.-**
AUTORIDAD FIRMANTE	Gral. Div. Adalberto Ramón Garcete Martínez.-
Expediente N°	18.160.-
CONTRATO	124/11.-
FECHA CONTRATO	05/12/2.011.-
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de la Excepción.-
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MAYORES.-
CONTRATISTA	**A & C S.R.L.**
REPRESENTANTE	EDGAR DARIO AMARILLA CARDOZO.-
RUC N°	80052619-8
MONTO CONTRATADO	**Gs. 797.600.000.-**
ID LLAMADO N°	227.474/11
C.C. N°	No emitido por parte de la DNC.-

1. ANTECEDENTES

Por Memorándum DNC 12/2012, de fecha 27 de enero de 2.012, la Dirección de Normas y Control de la Institución ha remitido a la Dirección de Verificación de Contratos los antecedentes del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MAYORES"**, correspondiente al **I.D. 227.474**, para que esta dependencia proceda a la verificación del Contrato de referencia, en amparo a las atribuciones conferidas por el Art. 10 de la Ley N° 3.439/07 a esta dependencia (Formulario de Verificación N° 04/12).-

2. INTRODUCCIÓN

En fecha 05 de diciembre de 2.011, el Jefe de la UOC N° 2 del Comando del Ejército, Jhon Eward Bavera Palacios, remite nota (sin número), ingresada a esta Dirección Nacional con número de Mesa de Entrada **0018160,** por la cual remite copias autenticadas del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EQUIPOS INDUSTRIALES", Licitación convocada por Vía de la Excepción N° 06/2.011, correspondiente al **ID 227.474,** adjudicada a la firma **A & C ELECTRÓNICA**. La Nota hace mención a que se remiten los siguientes documentos: Informe del Comité de Evaluación, Cuadros Comparativos de Oferta, Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad, Copias autenticadas del Contrato, Notificación a los oferentes y Acta de Apertura.

Por Nota **DNCP/DVC N° 1.889/12**, de fecha 06 de febrero de 2.012, se ha dispuesto la verificación *in situ* de la ejecución del **Contrato N° 124/11**, suscripto por el Comando del Ejército y la firma **A & C Electrónica S.R.L.**, en fecha 05 de diciembre de 2.011, en el cual se había dispuesto la adjudicación de 3 (tres) lotes del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Paneles Solares para la región Occidental (**ID 227.474**).-

El Contrato suscripto con la firma referida precedentemente se produjo en fecha 05 de diciembre de 2.011 y el mismo tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año (Cláusula 4.2.), es decir a la fecha se encuentra vencido.

2.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Es dable hacer referencia, en el presente apartado, a ciertos puntos que guardan relación al llamado analizado, como ser: a) La Resolución por la cual se autoriza el proceso de contratación por vía de la excepción, de fecha 02 de diciembre de 2.011, carece de numeración (foja 16), en el Visto de la misma se hace mención a una nota cuya numeración no ha sido incluida, siendo esta la que solicita la contratación directa por vía de la excepción para la adquisición de maquinarias y Equipos Industriales (panel Solar) para uso del Comando del Ejército en la región Occidental, b) El Dictamen N° 07/2.011 (foja 14), hace alusión al Decreto N° 6.588, de fecha 13 de mayo de 2.011, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTOS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS MILITARES", y en cuyo Considerando, tercer párrafo, se refiere cuanto sigue; *"Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Militares, en base al informe de la Comisión de Estudio para la Adquisición de Armamentos, Vehículos y Equipos Militares, conformada para el efecto por Orden General N° 222 del 06 de diciembre de 2.010, recomienda proceder al Llamado a Contratación por Vía de la Excepción, para la adquisición de Armamentos, Vehículos y Equipos Militares para las Fuerzas Armadas de la Nación...", siendo que la Unidad que procesó el llamado analizado es del Centro Financiero N° 02, c) no existen respaldos documentarios que demuestren la correspondiente comunicación a los oferentes, tal como menciona la nota.-

Sobre la comunicación dada a los oferentes, se observa en foja 12[1], que las empresas a las que se habrían cursado invitaciones, a más de la adjudicada son: METAL MAD, con RUC 80018500-5 y GEMA, con RUC 80057535-0, no existiendo más respaldo documentario que acrediten este hecho.-

3. COMENTARIOS

3.1. Acciones ejecutadas desde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

De la comunicación realizada por el Comando del Ejército en fecha 05 de diciembre de 2.011, con ingreso de expediente en esta Dirección Nacional **0018160**, el Jefe de la UOC N° 2 Jhon Eward Bavera Palacios, solicitaba el Código y Compromiso de Contrataciones, en el marco de la Licitación por Vía de la Excepción N° 06/2.011 (ID 227.474) para la "Adquisición de Maquinarias y Equipos Industriales", en donde la Dirección de Normas y Control de la DNCP en el formulario de control FOR-DNC-04/REV.:06 ha encontrado ciertas situaciones irregulares en el trámite de otorgamiento del Código de Contratación correspondiente al llamado (foja 02), entre las que se encuentran: 1) Falta de la remisión completa de la documentación que afecta al llamado; 2) La Resolución que autoriza el proceso de contratación por vía de la excepción no cuenta con la correspondiente numeración, al igual que la mención que se hace en el Visto de la resolución, la que conlleva la misma omisión; 3) El Dictamen que recomendó la realización del llamado por vía de la excepción no es suficiente; 4) El Decreto N° 6588, que autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a proceder a la

[1] Formulario de Contratación regida por la Ley N° 2051/03 – Anexo B – 02 – 14A.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

contratación por vía de la excepción no guarda relación al presente llamado, y 5) La carencia de ciertas documentaciones.-

En tal sentido, por Nota DNCP N° 30368, de fecha 14 de diciembre de 2.011, la Dirección de Normas y Control ha remitido comunicación al Comando del Ejército, por la cual informa que el *"expediente no ha sido procesado y no será difundido a través del portal de Contrataciones por existir puntos que deben ser aclarados"* (Sic) y solicitan la justificación precisa de la contratación por la modalidad Vía Excepción y aclaran que el Decreto N° 6588 no guarda relación con la adquisición de referencia (foja 020), comunicación a la que el Centro Financiero N° 2 UOC ha dado respuesta por Nota N° 650, con recepción en esta Dirección Nacional con expediente número 075, en los siguientes términos *"...la compra de los Paneles Solares parte de los equipos militares destinados a los destacamentos de Chaco y serán utilizados para tener comunicación permanente durante las 24 horas, por lo que se encuentra enmarcado dentro de los Equipos Militares y de seguridad, con lo que las Fuerzas Armadas necesita contar"* (Sic).-

Así mismo, por Nota[2] de fecha 28 de diciembre de 2.011 (Expte. 019.547), remiten copias autenticadas de los antecedentes que fueran solicitados en la Nota DNCP N° 30.368, la que hace alusión al Dictamen de la UOC para proceder a la aplicación de la modalidad de la vía de la excepción para la adquisición de los paneles solares. En este punto, el Dictamen N° 07/2.011, emitido de la UOC del Centro Financiero N° 2, por parte del Director de la UOC, John Edward Bavera, hacía mención en el considerando *"que, el Decreto N° 6.588, de fecha 13 de mayo de 2.011, en su Art. 1°.- Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, para la adquisición de Armamentos, Vehículos y Equipos Militares, y..."*, situación que ha sido observada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, a lo que esta Dirección se acoge en razón a que este Decreto, como se había mencionado en párrafos anteriores, hace alusión a un pedido formulado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 06, siendo que la afectada en la contratación realizada, conforme la documentación obrante, es la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02, por ende, no coincide la justificación legal para el presente

[2] Nota sin número

Abog. Almar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

llamado, es más, esa Unidad ha rectificado su Dictamen (obrante en foja 14), por otro de misma fecha y número, en el cual se suprime el párrafo que hace mención al referido decreto (foja 23). Cabe señalar que en esta comunicación la entidad recurrente ha subsanado la numeración de la Resolución[3], no así, la numeración de la nota para la justificación de la contratación por la vía de la excepción, la cual se menciona en el Visto de la Resolución.-

De igual forma, entre la documentación remitida en esta etapa, se visualiza la Resolución N° 177, de fecha 05 de diciembre de 2.011, "QUE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 6/11, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MAYORES, (PANEL SOLAR) REALIZADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2 "COMANDO DEL EJÉRCITO", Y ADJUDICADA A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA", resolución que adjudica a la firma **A & C Electrónica** para la provisión de los Lotes 1 y 2, siendo disminuidos los bienes correspondientes al Lote 2, específicamente a los ítems 1, 2 y 4 del siguiente modo[4]:

En el ítem 1; la cantidad solicitada era 2 y fue adjudicada 1.-
En el ítem 2; la cantidad solicitada era 6 y fueron adjudicadas 2.-
En el ítem 4; la cantidad solicitada era 4 y fueron adjudicadas 2.-

La justificación de esta disminución que refiere el acto administrativo en cuestión, fue que se debió a la falta de disponibilidad presupuestaria, situación a la que supuestamente se encontraba supeditada la firma del Contrato.-

Como último punto de este apartado mencionamos que en ninguna de las remisiones realizadas por los responsables de la UOC N° 2 del Comando del Ejército obran las invitaciones cursadas a otros oferentes en el marco del presente llamado, siendo que en el Formulario del Llamado a Contratación (foja 012) se hace mención, además de la firma adjudicada, de las invitaciones a las firmas METAL MAD y GEMA.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[3] Resolución N° 176 de fecha 02 de diciembre de 2.011.-
[4] Se hace mención únicamente a las cantidades adjudicadas sin mención a los bienes.-

3.2. Hechos a resaltar

Es dable igualmente hacer mención a que en fecha **05 de diciembre de 2.011**, se han generado y suscripto los siguientes documentos en relación al ID 227.474:

1) Acta N° 59/11, de recepción y apertura de sobres para la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2.011 para la Adquisición de Maquinarias y Herramientas Mayores" (Foja 25).-

2) Informe del Comité de Evaluación donde se recomienda la Adjudicación a la firma A & C Electrónica (Foja 05).-

3) Resolución N° 177 "QUE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 6/11, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MAYORES, REALIZADA POR LA UNIDAD OPERTATIVA DE CONTRATACIONE N° 2 "COMANDO DEL EJÉRCITO", Y ADJUDICADA A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA" (foja 45).-

4) Contrato N° 124, suscripto entre la firma A & C Electrónica y el Comando del Ejército para la Adquisición de Maquinarias y Herramientas Mayores" (fojas 29 a 36).-

5) Nota remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que solicita Código de Contratación en el marco del presente llamado (foja 04).-

3.3. Verificación *In Situ*

En fecha 07 de febrero del año en curso, funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos han procedido a la verificación *in situ* sobre los términos de la contratación, dispuesta por nota DNCP/DVC N° 1.889/2.012, de fecha 06 de febrero de 2.012, correspondiente al Acta de Verificación N° 04, momento en que se ha mantenido reunión informativa con el Señor Luis Osmar Hermosilla, Responsable de la UOC – Centro Financiero N° 2 y la Señora Vivan Romero, Asesora Jurídica de la UOC, a los efectos de corroborar si fueron entregados los bienes objeto de la contratación

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

analizada, y en caso afirmativo, el lugar en que se encuentran los mismos y si existirían pagos producidos en el marco de este llamado, a lo que los funcionarios citados precedentemente han manifestado que el proceso de adjudicación se encuentra interrumpido, motivo por el cual **la empresa adjudicada no ha hecho entrega de bien alguno y que tampoco se ha realizado ningún pago en el marco de la adjudicación analizada.** Así mismo, manifestaron no estar ajenos a los inconvenientes suscitados para la obtención del Código de Contratación por parte de la DNCP, y concluyeron que se procedería a anular la adjudicación y proceder a realizar otro llamado para la adquisición de los paneles solares[5].-

A la par de lo anteriormente expuesto, el Responsable de la UOC N° 2, en fecha 07 de febrero de 2.012, ha remitido Nota N° 23/2.012, por la cual comunica a la DNCP cuanto sigue: *"...Considerando que todos los procedimientos de contratación deberán contar con un Código de Contratación emitida por la DNCP, situación que implicará el cumplimiento de la etapa del compromiso en la ejecución presupuestaria, el Comando del Ejército no emitió ninguna Orden de Compra a la firma **A & C ELECTRÓNICA S.R.L.** para la provisión de los insumos adjudicados. Por tal motivo dicho llamado se encuentra interrumpido y sin hacer efectiva la ejecución del contrato"*, así las cosas, el Contrato suscripto con la firma en cuestión no ha sido ejecutado a la fecha en ninguno de sus términos.-

4. CONCLUSIÓN

De la verificación *in situ* realizada en fecha 07/02/12 surge que el Contrato suscripto con la firma en cuestión no ha sido ejecutado a la fecha en ninguno de sus términos, y por tanto esta Dirección de Verificación de Contratos es del parecer de que efectivamente se observan situaciones irregulares durante todo el procedimiento de adjudicación a través de la vía de la excepción, y no fueron observados preceptos contemplados en la Ley N°2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y su correspondiente reglamentación, por ello nos adherimos al criterio de la Dirección de Normas y Control en cuanto a lo definido sobre el otorgamiento del Código de Contratación.-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[5] Acta de Verificación in situ al cual se hace mención forma parte del presente informe.-

5. RECOMENDACIÓN

Esta Dirección de Verificación de Contratos, en base al pedido formulado por la Dirección de Normas y Control, recomienda sea devuelto el expediente con el presente Informe a la Dirección recurrente con recomendación de la no publicación del presente llamado por las consideraciones expuestas en el presente informe y en especial, por el hecho de que el contrato no fue ejecutado, salvo mejor parecer.-

En razón a que la dependencia recurrente no es parte en el Contrato analizado, no conllevará la presentación de descargo alguno sobre las opiniones y parecer expuestos en el presente Informe.-

Abog. Elmar Deggeller Horn
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

Obs: El Acta de Verificación N° 4 forma parte íntegra del presente Informe.-

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-04-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 7 Día/s del mes de Febrero de 20 12 siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Elmar Deggeller, Luis Adorno y Hugo Alfonzo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comando del Ejercito - Centro Financiero 2 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 06/11 modalidad Exc con ID N° 227474 Año 2011, contrato suscrito entre Comandante Gral Div. Adalberto Garcete y la empresa AyC SRL, de Edgar Amarilla, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado 124/11 del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Luis Osmar Aeamonilla	Responsable	UOC - Centro Funcie N° 2
Vivian Romero	Asesora Jurídica	UOC -

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Copia Nota en la cual comunica que el Proceso de Adjudicación		
✓ se halla interrumpido, motivo por el cual no se han		
✓ entregado los bienes; tampoco han realizado pago		
✓ alguno		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Convengan que en virtud al inconveniente suscitado para la obtención del Código de Contratación, procederan a anular la Adjudicación y proceder a realizar otro llamado.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP